



MEMORIA COMPLEMENTARIA EN RELACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO E INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ALTA MONTAÑA Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ESCALADA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Con fecha de 15 de septiembre de 2022, se solicita a la Secretaría General Técnica, informe de evaluación de impacto de género tal y como se recoge en el artículo 48.4.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del presidente y del Gobierno de Aragón. Así como, informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad, según se determina en el artículo 48.4.b) de la citada ley, del proyecto de orden por la que se establece el currículo de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada, para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se reciben en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, los informes solicitados, emitidos por la Unidad de Igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica.

Respecto al informe de evaluación de impacto de género y evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género del citado proyecto de orden, se informa que en la redacción del texto del proyecto de orden se apliquen las siguientes recomendaciones:

- Se sustituya, en todas las ocasiones en las que aparezcan el sustantivo alumno o alumnos por alumnado o si se considera pertinente el desdoblamiento del mismo, alumno y/o alumna; alumnos y/o alumnas

Se acepta la recomendación y se aplica al texto del proyecto de orden.

- Se sustituya, en todas las ocasiones en las que aparezcan el sustantivo profesor o profesores por profesorado o si se considera pertinente el desdoblamiento del mismo, profesor y/o profesora.





Se acepta la recomendación y se elimina la Disposición adicional tercera.

- Se elimine la Disposición adicional tercera. Utilización del género gramatical no marcado.

Se acepta la recomendación y se elimina la Disposición adicional tercera.

En relación al informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad, del proyecto de orden referenciado, se indica que del articulado del proyecto de orden no se desprende que se pueda derivar trato discriminatorio por razón de discapacidad. Se infiere que la atención a las diferencias individuales del alumnado está garantizada.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Antonio Martínez Ramos